



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Universitario
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DEL 5 DE MARZO DE 2018

“Por la cual se adjudican unos apoyos económicos estudiantiles, que hacen parte de la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 5° del Acuerdo 04 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el programa de Gestión Económica, se encuentra el Apoyo Económico Estudiantil, el cual consiste en un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos de manutención. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Que el Ministerio de Educación Nacional en Circular Externa No. 52 del 21 de octubre de 2015, impartió orientaciones y fijó los criterios que deben cumplir las Entidades del Sector Cooperativo que quieran invertir en educación superior los excedentes financieros, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario 2880 de 2004.

Que el Ministerio de Educación Nacional, aprobó la alianza estratégica suscrita con 2 Cooperativas para invertir sus excedentes financieros 2016, en educación superior para el apoyo económico matrícula y sostenimiento de estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, a través de los distribuidos así:

APORTANTE	INVERSIÓN 2016	RADICADO SED
COOPERAEL	21.889.711	E-2017-183312
FLORMACOOOP	2.773.574	PC 13672

Que estos excedentes financieros de que trata el Considerando anterior, no serán apropiados al presupuesto de la universidad, ya que de acuerdo a la directriz impartida por el Ministerio de Educación Nacional estos recursos serán administrados por las Cooperativas a través del FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO SUMAR de la FIDUCIARIA BOGOTÁ.

Que mediante convocatoria pública No. PGE-AE_01 de 2018_01, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo económico con recursos externos provenientes de excedentes financieros del sector cooperativo.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico a través del Programa Apoyo Económico verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que se acogieron a la convocatoria pública No. PGE-AE_01 de 2018_01, los cuales fueron evaluados con los criterios establecidos en la Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un aporte en dinero con recursos externos, sin obligación de reembolso, para cubrir parcialmente los gastos de manutención a los estudiantes relacionados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, los cuales, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, recibirán un aporte económico para matrícula en cada uno de los semestres 2018_01 y 2018_03 por valor de \$248.998 y un aporte económico para sostenimiento en cada uno de los semestres 2018_01 y 2018_03 por valor \$855.929, para un total por semestre de \$1.104.927, más el Gravamen Financiero.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el apoyo económico del Programa de Gestión Económica para el semestre académico de 2018_01 y 2018_03 a los estudiantes de la Sede Bogotá que cumplieron con los criterios de asignación y formalización del Apoyo Socioeconómico Estudiantil, establecidos por el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, dentro de la Convocatoria PGE-AE_01 de 2018_01, relacionados a continuación:

FACULTAD DE ARTES

Nº	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
1	1052737015	De La Hoz Anaya	Luis Enrique	ARQUITECTURA	1.104.927

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Nº	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
2	1147954887	Angulo Chicunque	Hilda Emilsen	INGENIERÍA AGRONÓMICA	1.104.927

Dirección de Bienestar Universitario **RESOLUCIÓN No. 012 DEL 5 DE MARZO DE 2018**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
3	1116800663	Vargas Tineo	Aura Rosa	TRABAJO SOCIAL	1.104.927
4	1018506637	Finscuc Peteche	Mildred Yuviana	TRABAJO SOCIAL	1.104.927
5	1012454022	Lasso Prada	Yuber Andres	SOCIOLOGÍA	1.104.927

FACULTAD DE INGENIERIA

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
6	1089846287	Rosales Melo	Edgar Ancizar	INGENIERÍA QUÍMICA	1.104.927
7	1088592354	Canacuan Ipiál	Adrian Arturo	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	1.104.927
8	1087647032	Gomez Guerrero	Rulber Stiven	INGENIERIA MECATRÓNICA	1.104.927
9	1004545718	Palacios Cuaran	Luis Bernardo	INGENIERÍA INDUSTRIAL	1.104.927

FACULTAD DE ENFERMERÍA

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
10	1003486592	Gonzalez Cruz	Yaritza Marcela	ENFERMERÍA	1.104.927

FACULTAD DE MEDICINA

N°	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
11	1115740194	Gonzalez Gamboa	Liesen Oliveth	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1.104.927

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo económico deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 horas, según lo establecido por la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no causa imputación presupuestal de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de marzo de 2018


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
 Director

Proyecto: Wilson Umaña T.
 VoBo: Constanza Del Pilar Rojas H.



